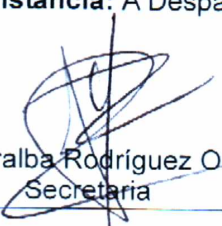


207

Constancia: A Despacho para resolver. 28 de enero de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016-00225 – 00.

Asunto: Ordena Emplazamiento y actualiza requerimiento

Armenia, 10 JUL 2020.

En atención a la petición elevada por la parte actora [Folio 199 c.único], la cual reúne los requisitos establecidos en el art. 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP, el llamamiento edictal el que se publicará por una sola vez el día domingo en el periódico El Tiempo, La República o El Espectador y contendrá, únicamente los siguientes datos: emplazado: Diego Restrepo Fierro; tipo de proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2016-00225-00; Demandante: Hugo Alberto Restrepo Fierro; Demandado: Carlos Arturo Restrepo Fierro, Diego Restrepo Fierro, Gloria Milly Restrepo Fierro, Yolanda Restrepo Fierro y María Teresa Restrepo o de Rodríguez como herederos determinados de la causante Elvia María Fierro de Restrepo, y personas indeterminadas; Requerido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.

La parte ejecutante allegará al proceso copia informal de la página respectiva, y en medio magnético (cd) y en formato pdf la página del periódico donde consta la publicación del edicto emplazatorio, lo anterior de conformidad al manual de uso de los registros nacionales, pagina 8, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De igual manera, solicitará la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la información en la base de datos de conformidad al **ACUERDO No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014** del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Como quiera que la parte ejecutante adelantó las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada que se encuentra pendiente sin que se pudiera materializar no por culpa de dicha parte, el juzgado procede a actualizar el requerimiento de las premisas del numeral 1º. Del art. 317 del CGP hecho en el auto de fecha 01 de noviembre de 2019 para que notifique al demandado, cuyo término empezara a correr a partir de la notificación de este auto.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr/Ndt.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 JUL 2020



FLORINDA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA